



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente (GRANADA),

Hace saber, que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2026, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de una plaza de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, y que a continuación se transcriben, haciendo saber que las mismas también serán publicadas en la pag. Web del Ayuntamiento de Pinos Puente: <http://www.pinos-puente.org>

PRIMERO: Aprobar las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

(Escala de Administración Especial – Subescala Técnica – Subgrupo A1)

BASE 1.ª – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir, con carácter urgente, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a al amparo del artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), una plaza de Arquitecto Municipal vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinos Puente, incluida en la Oferta de Empleo Público, correspondiente a:

- Denominación: Arquitecto/a Municipal
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico/a Superior
- Subgrupo: A1 (artículo 76 TREBEP)
- Régimen: Funcionario/a Interino/a
- Jornada: Completa
- Número de plazas: Una (1)

El nombramiento tendrá carácter temporal y se mantendrá hasta que la plaza sea cubierta por funcionario/a de carrera mediante el procedimiento legalmente establecido, o desaparezca la causa que motivó el nombramiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 TREBEP.

La presente convocatoria se ajusta a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en los artículos 23 y 103 de la Constitución Española, en el artículo 55 TREBEP, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 2.ª – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP respecto de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y demás personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España que reconozcan el derecho de libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio del deber de realizar los ajustes razonables que procedan en materia de discapacidad.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido despedido disciplinariamente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Arquitecto/a, o del Grado en Fundamentos de la Arquitectura con el correspondiente Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, o titulación equivalente reconocida en España conforme a la normativa vigente en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida por el órgano competente.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni en cualquier otra incompatibilidad establecida por la normativa vigente.

En cuanto al acceso de personas con discapacidad, se observará lo establecido en los artículos 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

BASE 3.ª – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación, ajustadas al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Pinos Puente y se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente (Calle Real 123, Pinos Puente, Granada), en horario de atención al público.
2. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). A tal efecto, los interesados podrán presentar la solicitud electrónicamente en la sede electrónica municipal, firmada con certificado digital o DNI electrónico reconocido.
3. En cualquiera de los registros, oficinas y demás lugares previstos en el artículo 16.4 LPACAP.

Si la solicitud se presenta a través de oficinas de Correos, se remitirá en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de su certificación, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos.

3.3. A la solicitud se acompañará necesariamente:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente válido y en vigor.
2. Copia compulsada o cotejada de la titulación exigida para el acceso a la plaza.
3. Currículum vitae del/de la aspirante.
4. Documentación justificativa de los méritos alegados en la fase de concurso que se relacionan en la Base Séptima, debidamente compulsada o acompañada de los originales para su cotejo. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados. En ningún caso se tendrán en cuenta méritos alegados o aportados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.
5. Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, si procede conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, o en su caso documentación acreditativa de la exención.
6. Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos en la Base Segunda, según modelo Anexo II.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables para la realización de los ejercicios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificado acreditativo del reconocimiento de la discapacidad y dictamen técnico facultativo sobre las adaptaciones requeridas, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

BASE 4.ª – ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde/sa dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los/las aspirantes excluidos/as o que no figuren en la lista provisional de admitidos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión, con aportación, en su caso, de los documentos preceptivos, de conformidad con los artículos 68 y 73 LPACAP.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde/sa dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

4.4. En la misma resolución de aprobación de la lista definitiva se indicará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

BASE 5.ª – ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. El órgano de selección será un Tribunal Calificador de carácter colegiado, cuya composición respetará en todo caso el principio de especialidad de sus miembros, la paridad entre hombres y mujeres y la imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 60 TREBEP y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

5.2. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Pinos Puente o de otra Administración Pública, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida, que actuará con voz y voto.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida, preferentemente con conocimientos en materia de urbanismo, arquitectura u ordenación del territorio.

Para cada uno de los miembros titulares se designará un/a suplente, con los mismos requisitos que los titulares. La composición del Tribunal se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate (artículo 60.1.b TREBEP). Al menos la mitad más uno de los vocales, deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento o especialidad que la exigida para la plaza.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del Presidente/a en caso de empate.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en ellas. Sus resoluciones podrán impugnarse en los términos previstos en la Ley 39/2015. El Tribunal tendrá a todos los efectos la consideración de órgano dependiente de la Alcaldía.

5.7. La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de actuación de los órganos colegiados establecidos en los artículos 15 a 22 LRJSP.

BASE 6.ª – SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 61 y 10 TREBEP, el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima: 60 puntos)**

— **FASE DE CONCURSO (puntuación máxima: 40 puntos)**

La fase de oposición es previa a la fase de concurso. Solo pasarán a la valoración de méritos de la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

BASE 7.ª – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO – Prueba teórica (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una correcta, sobre las materias incluidas en el Temario que figura como Anexo III a las presentes bases. El tiempo máximo para su realización será de cuarenta y cinco (45) minutos. Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto; las respuestas incorrectas penalizarán con 0,33 puntos; las no contestadas no penalizarán.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO – Prueba práctica (máximo 30 puntos)

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de Arquitecto Municipal, propuestos por el Tribunal con carácter previo al inicio del ejercicio, relativos a materias urbanísticas, de licencias, disciplina urbanística, redacción de informes técnicos, proyectos de obra o actividades. El

tiempo máximo para la realización será de dos (2) horas. El Tribunal podrá requerir al aspirante que exponga o aclare oralmente el contenido de su ejercicio.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución de aprobación de la lista definitiva o en convocatoria posterior publicada en la sede electrónica. Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente mediarán al menos veinticuatro (24) horas y no más de diez (10) días hábiles.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por el Tribunal. La no presentación en el momento del llamamiento supondrá la renuncia a participar en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, con un máximo de 60 puntos.

7.2. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

Únicamente participarán en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará sobre la documentación aportada por los/las aspirantes junto con la solicitud. No se valorarán méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos valorables y su puntuación máxima son los siguientes:

A) Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1. Por servicios prestados como Arquitecto/a en Administraciones Públicas (Administración Local, Autonómica, Estatal u Organismos Públicos), en plaza o puesto de igual o similar categoría a la convocada: 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 14 puntos.
2. Por servicios prestados como Arquitecto/a en el sector privado o ejercicio libre de la profesión, debidamente acreditados mediante cotización a la Seguridad Social o en el Colegio Oficial de Arquitectos: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Formación y titulaciones académicas (máximo 12 puntos):

- Máster Universitario Oficial directamente relacionado con urbanismo, ordenación del territorio, arquitectura pública o materias análogas: 2 puntos por máster, hasta un máximo de 4 puntos.
- Doctorado en Arquitectura, Urbanismo u otras disciplinas directamente relacionadas con las funciones del puesto: 3 puntos (incompatible con la valoración del mismo período en el apartado anterior).
- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto (urbanismo, licencias urbanísticas, disciplina urbanística, contratación pública, medio ambiente, accesibilidad, eficiencia energética, BIM, etc.), impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales o entidades debidamente acreditadas:
 - De 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.
 - De 40 a 79 horas: 0,20 puntos por curso.
 - De 80 o más horas: 0,30 puntos por curso.Hasta un máximo de 5 puntos por este subapartado.

C) Conocimiento de software y herramientas técnicas (máximo 4 puntos):

- Certificado o acreditación de conocimiento de software de gestión urbanística municipal o de expedientes administrativos (SICALWIN, Gestión de Licencias, plataformas GIS municipales, etc.): 1 punto por cada certificación acreditada, hasta un máximo de 2 puntos.
- Certificado o acreditación de nivel avanzado en software BIM (Revit, ArchiCAD u equivalente): 1 punto por certificación, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Conocimiento de normativa autonómica andaluza (máximo 4 puntos):

- Superación de cursos específicos sobre la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo, impartidos u homologados por la Junta de

Andalucía, INAP, IAAP u otras instituciones acreditadas: hasta 2 puntos (según baremo del subapartado B anterior).

- Superación de cursos sobre el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, PGOU, planeamiento municipal o instrumentos equivalentes: hasta 2 puntos (según baremo del subapartado B anterior).

En ningún caso la puntuación total de la fase de concurso podrá superar 40 puntos ni determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo.

BASE 8.ª – CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

8.1. La puntuación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, con una puntuación máxima total de 100 puntos.

8.2. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, el Tribunal resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:

4. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica).
5. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (prueba teórica).
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado A) de la fase de concurso (experiencia profesional en Administraciones Públicas).
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado B) de la fase de concurso (formación y titulaciones académicas).
8. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de nombramiento que contravengan esta limitación serán nulas de pleno derecho.

BASE 9.ª – RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

9.1. Una vez concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en cada fase y la puntuación final, por orden de mayor a menor, formulando propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

9.2. La resolución del proceso selectivo se elevará al Sr./Sra. Alcalde/sa para la adopción de la resolución de nombramiento correspondiente, de conformidad con el artículo 10 TREBEP, el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 21.1.h) LBRL

9.3. Las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/las aspirantes en el plazo y forma previstos en la Ley 39/2015. Las reclamaciones contra los actos del Tribunal se interpondrán ante el Alcalde/sa, cuya resolución agotará la vía administrativa, siendo impugnable ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

BASE 10.ª – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10.1. El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento, los originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

- Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará sin efecto la propuesta de nombramiento, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante siguiente en el orden de puntuación.

10.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Alcalde/sa dictará resolución de nombramiento como funcionario/a interino/a, que se comunicará al Registro de Personal correspondiente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

10.4. El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en dicho plazo sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

BASE 11.ª – RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

11.1. El/la funcionario/a interino/a estará sometido/a al régimen jurídico establecido en el TREBEP, en la normativa básica del Estado, en la legislación autonómica andaluza de función pública y en la normativa de régimen local, con los derechos y obligaciones propios de su condición, incluida la obligación de declaración de actividades conforme a la Ley 53/1984.

11.2. El nombramiento tendrá vigencia hasta que la plaza sea cubierta reglamentariamente por funcionario/a de carrera, hasta que desaparezca la urgencia o necesidad que motivó el nombramiento o hasta que se produzca cualquier otra de las causas de cese previstas en el artículo 10.3 TREBEP.

11.3. Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las propias de Arquitecto Municipal, incluyendo:

- Dirección y supervisión de obras municipales de edificación y urbanización.
- Redacción y supervisión de proyectos de obras públicas locales.
- Emisión de informes técnicos en materia de licencias urbanísticas, disciplina urbanística, actividades, ruinas y otros expedientes de su competencia.
- Asistencia técnica a los órganos de gobierno municipal en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- Colaboración en la redacción y modificación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística al amparo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo.
- Cualesquiera otras funciones técnicas que le sean encomendadas por la Alcaldía o el órgano de gobierno competente.

11.4. El/la funcionario/a interino/a percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la plaza, conforme a las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento y la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de las Entidades Locales.

BASE 12.ª – LISTA DE RESERVA

Con los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no resulten nombrados/as, se elaborará una lista de reserva para futuras sustituciones o necesidades de cobertura urgente de la misma plaza o plaza de características similares en el Ayuntamiento de Pinos Puente, por el orden de puntuación obtenida, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021 y la normativa reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASE 13.ª – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados por los/las aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Pinos

Puente con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el Ayuntamiento de Pinos Puente, como responsable del tratamiento.

BASE 14.ª – RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases y la convocatoria, así como todos los actos administrativos que se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Contra la aprobación de las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos computados desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada. La presentación del recurso de reposición no interrumpe el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

BASE 15.ª – NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente. Un anuncio de la convocatoria se publicará asimismo, de forma simultánea, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a los efectos de garantizar la máxima difusión y publicidad, de conformidad con el artículo 55 TREBEP y la Ley 20/2021.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

D./Dña. _____, con DNI/NIE núm. _____, fecha de nacimiento _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio _____, provincia _____, código postal _____, teléfono de contacto _____, correo electrónico _____.

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la convocatoria publicada en el BOP de Granada para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto/a Municipal (Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica) en el Ayuntamiento de Pinos Puente, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de dicho proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo referenciado, declarando que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se reflejan en esta solicitud, a cuyo efecto aporta la documentación señalada en la Base Tercera.

En Pinos Puente, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE núm. _____, aspirante al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Municipal con carácter interino en el Ayuntamiento de Pinos Puente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- g) Tener la nacionalidad española (o la prevista en el artículo 57 TREBEP).
- h) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- k) Estar en posesión de la titulación exigida (Arquitecto/a o equivalente).
- l) No hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO III – TEMARIO**BLOQUE I – DERECHO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN LOCAL**

- 9. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Los principios de legalidad, jerarquía normativa, publicidad y seguridad jurídica. El Estado de las Autonomías.
- 10. La Administración Local: concepto y régimen jurídico. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: organización y competencias.
- 11. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. El Alcalde: competencias y atribuciones. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- 12. El personal al servicio de las Entidades Locales. El TREBEP: clases de empleados públicos. El personal funcionario interino: régimen jurídico y causas de nombramiento.
- 13. El procedimiento administrativo: fases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos. La revisión de oficio.

14. La contratación del sector público: tipos de contratos. El contrato de obras. El contrato de servicios. Referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BLOQUE II – URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ANDALUCÍA

15. La ordenación del territorio y el urbanismo en España. Distribución de competencias. El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU 2015, Real Decreto Legislativo 7/2015).
16. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA): objeto, estructura y principios. Clasificación del suelo.
17. El planeamiento general en Andalucía conforme a la LISTA: el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Tramitación, aprobación y vigencia.
18. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo en Andalucía: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Planeamiento de iniciativa privada.
19. Gestión urbanística: sistemas de actuación. La reparcelación. La expropiación urbanística.
20. Licencias urbanísticas y declaraciones responsables en Andalucía. Procedimiento. Actos sujetos a licencia. La Declaración Responsable y la Comunicación Previa en la LISTA.
21. Disciplina urbanística en Andalucía: infracciones y sanciones urbanísticas. Las órdenes de restauración de la legalidad urbanística. La declaración de ruina.
22. Protección del patrimonio histórico y arquitectónico. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Grados de protección.

BLOQUE III – EDIFICACIÓN, ACCESIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

23. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.
24. El Código Técnico de la Edificación (CTE): estructura y documentos básicos. Exigencias básicas de seguridad estructural, contra incendios, salubridad, ahorro de energía y accesibilidad.
25. La accesibilidad universal en la edificación y el espacio público. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Normativa andaluza sobre accesibilidad.
26. La eficiencia energética en los edificios. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
27. La evaluación ambiental en Andalucía: la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA). Instrumentos de control ambiental: Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada, Calificación Ambiental.
28. Obras de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Informe de Evaluación del Edificio. Ayudas europeas Next Generation EU en materia de rehabilitación.

BLOQUE IV – REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

29. El proyecto de obra pública: contenido mínimo, fases y documentación. La supervisión y aprobación técnica del proyecto.
30. La dirección facultativa de obras. El director de obra y el director de ejecución de la obra. Coordinación de seguridad y salud: el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
31. El Libro del Edificio y la documentación de obra ejecutada. El Informe de Evaluación del Edificio en Andalucía.
32. La elaboración de informes técnicos municipales: estructura y contenido. El informe de compatibilidad urbanística. El informe previo a la licencia. La valoración de daños.

En Pinos Puente, a 17 de abril de 2026

EL ALCALDE